



# CONSECUENCIAS DEL BREXIT

## Reglamentos CLP y PIC

Oscar González Sánchez  
Subdirección General de Calidad del Aire y  
Medio Ambiente Industrial  
Ministerio para la Transición Ecológica





# 1. **Brexit y Reglamento CLP**

**(Reglamento (CE) n° 1272/2008, de 16 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas)**



# PRINCIPIOS GENERALES DE CLP

## OBJETIVOS

Garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana y el medio ambiente, así como la libre circulación de sustancias y mezclas y algunos artículos (pirotécnicos), mediante:

- La armonización de los criterios de clasificación de sustancias y mezclas según sus peligros intrínsecos.
- La armonización de las normas de etiquetado (etiqueta con pictogramas, palabra de advertencia, indicaciones de peligro y consejos de prudencia) y el envasado de sustancias, mezclas.

Ámbito territorial de aplicación: Espacio Económico Europeo (estados miembros de la UE + Islandia, Noruega y Liechtenstein)



# PRINCIPIOS GENERALES DE CLP

## TITULARES DE LAS OBLIGACIONES

- **Fabricantes de sustancias e importadores de sustancias y mezclas:** clasificación, etiquetado, envasado y notificación (al catálogo de C&L y a los centros antitóxicos).
- **Usuarios intermedios (formuladores):** clasificación, etiquetado y envasado de las mezclas. Notificación a los centros antitóxicos.
- **Restos de usuarios intermedios y distribuidores de sustancias y mezclas:** etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.



# CONSECUENCIAS DEL BREXIT EN CLP

## CONSECUENCIAS DEL BREXIT. SITUACIONES POSIBLES

- Su **proveedor** de productos químicos industriales está en el Reino Unido
- Su **cliente** al que suministra productos químicos industriales está en el Reino Unido



UK

# CADENA DE SUMINISTRO: PROVEEDOR EN EL REINO UNIDO



- Ensayos físico-químicos
- Recopilación y evaluación de información toxicológica y ecotoxicológica de la sustancia o mezcla

a efectos de su clasificación

FABRICANTE / IMPORTADOR DE SUSTANCIAS O MEZCLAS Y FORMULADORES:

- ✓ IDENTIFICA LOS PELIGROS DE LA SUSTANCIA / MEZCLA APLICANDO LOS CRITERIOS DE CLP: CLASIFICACIÓN
- ✓ ETIQUETA Y ENVASA EN FUNCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN



EU-27



EL FORMULADOR  
INFORMA AL  
PROVEEDOR  
CLASIFICAR SU MEZCLA



ESTE GRUPO DE  
USUARIOS  
INTERMEDIOS Y LOS  
DISTRIBUIDORES  
TRANSMITEN LA  
CLASIFICACIÓN A  
TRAVÉS DE LA  
ETIQUETA



# EL PROVEEDOR ESTÁ EN EL REINO UNIDO

## DESPUÉS DEL BREXIT

### EL PROVEEDOR DEL REINO UNIDO:

- No tendrá obligación de cumplir el reglamento CLP.
- Sus notificaciones al catálogo de clasificación y etiquetado de la ECHA dejarán de ser válidas y no tendrá acceso a ellas en REACH-IT.
- Clasificarán, etiquetarán y envasarán las sustancias y mezclas según su propia legislación (que si UK sigue adherido a GHS, será similar al CLP).



# EL PROVEEDOR ESTÁ EN EL REINO UNIDO

## DESPUÉS DEL BREXIT

### EL CLIENTE EU-27-EEE:

Al ser el primer agente de la cadena de suministro localizado en la UE-27/EEE pasa a ser **IMPORTADOR** y antes de 1ª importación estará obligado a:

- **Clasificar, etiquetar y envasar** conforme al CLP las sustancias y mezclas procedentes del Reino Unido
- **Notificar** la clasificación y etiquetado de las sustancias al **catálogo de clasificación y etiquetado** de la (ECHA)
- Mezclas peligrosas para la salud o por sus peligros físicos, deberán realizar la **notificación** a su centro antitóxico y a los **centros antitóxicos** de los estados miembros donde comercialicen esa mezcla.



# EL PROVEEDOR ESTÁ EN EL REINO UNIDO

## VENTANA BREXIT DE LA AGENCIA EUROPEA DE QUÍMICOS

La ECHA abrirá una **"ventana Brexit"** en **REACH-IT** del **12 al 29 de marzo**, a las 24:00 horas CET (11:00 p.m. hora del Reino Unido) para **permitir a los proveedores del Reino Unido realizar los cambios de entidad jurídica** a una UE-27/EEE y transferir sus notificaciones CLP.

El proveedor del Reino Unido debe informar a sus clientes de sus intenciones.

Recuerde que **el reglamento CLP no contempla la figura del representante exclusivo.**



# CADENA DE SUMINISTRO: CLIENTE EN EL REINO UNIDO

## EU-27

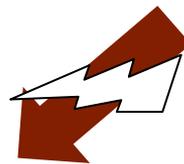
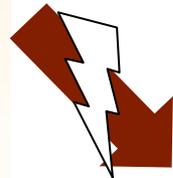


FABRICANTE / IMPORTADOR DE SUSTANCIAS O MEZCLAS Y FORMULADORES:

- ✓ IDENTIFICA LOS PELIGROS DE LA SUSTANCIA / MEZCLA APLICANDO LOS CRITERIOS DE CLP: CLASIFICACIÓN
- ✓ ETIQUETA Y ENVASA EN FUNCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN

EL FORMULADOR UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE LE DA SU PROVEEDOR PARA CLASIFICAR SU MEZCLA

EL RESTO DE USUARIOS INTERMEDIOS Y LOS DISTRIBUIDORES TRANSMITEN LA CLASIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA ETIQUETA



# UK





# EL CLIENTE ESTÁ EN EL REINO UNIDO

## DESPUÉS DEL BREXIT

### EL PROVEEDOR DE EU-27-EEE:

- Estará vendiendo sus productos a un país no comunitario, por lo que se tratará de **exportación**, no de comercio interior.
- La exportación **no está afectada por CLP** (la fabricación, importación y uso antes de la exportación sí que lo está), sino por el Reglamento 649/2012 de Importación y exportación de productos químicos peligrosos (**PIC**).
- De acuerdo con el **artículo 17 de PIC**, la sustancia o la mezcla exportada tendrá que ir acompañada de una **etiqueta conforme al reglamento CLP**.



# REGLAMENTO CLP: SALIDA CON ACUERDO

En el caso de que la salida del Reino Unido se realice con acuerdo, se establecerá un **plazo transitorio** durante el cual continuará aplicándose la normativa comunitaria en el Reino Unido.

## **2. Brexit y reglamento PIC**

**Reglamento (CE) 649/2012 de exportación e importación de Productos Químicos peligrosos del Procedimiento consentimiento fundamentado previo**



# REGLAMENTO PIC

El Reglamento 649/2012 regula la importación y exportación de determinadas sustancias químicas e impone obligaciones a las empresas que desean exportarlas a países terceros:

- Obliga a exportadores a informar de las exportaciones de sustancias y mezclas del Anexo I para cumplir con el deber del proceso de consentimiento fundamentado previo derivado del Convenio de Rotterdam.
- Ofrece más protección a todos los países importadores, con respecto a los productos químicos peligrosos recogidos en el Convenio, y aquéllos prohibidos o severamente restringidos en la UE.



# CADENA DE SUMINISTRO

## UK



## EU-27 ePIC



UK SE CC  
IMPOF  
ACUSARA RE  
IMPORTAC. EN  
CIERTOS PRODUCTOS  
CASOS SE NECESITA SU  
CONSENTIMIENTO

ECHA REvisa LA INFORMACION,  
CONTACTA CON AUTORIDADES  
DE PAIS IMPORTADOR, Y EN  
CIERTOS CASOS SE SOLICITA SU  
CONSENTIMIENTO

ANTES  
ORTANDO  
DE LA OPERACIÓN  
DEL PRODUCTO

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 17 DE PIC, LA SUSTANCIA O LA MEZCLA EXPORTADA TENDRÁ QUE IR ACOMPAÑADA DE UNA ETIQUETA ELABORADA CONFORME AL REGLAMENTO CLP (A MENOS QUE ESTO ENTRE EN CONFLICTO CON ALGÚN REQUISITO NORMATIVO DEL REINO UNIDO).



# REGLAMENTO PIC: CONSECUENCIAS DEL BREXIT

- **UK se convierte en tercer país** y cualquier exportación a UK de sustancias bajo Reglamento 649/2012 necesitará de obtención de RIN activo antes de exportar.
- Respecto a Reglamento PIC, **el exportador PIC, puede, si exporta en abril, obtener RIN provisional** antes de que acabe marzo. ECHA permite notificar a través del EEMM de exportación para que después de BREXIT se obtenga RIN definitivo sin esperar los 35 días de reglamentarios.



# REGLAMENTO PIC: SALIDA CON ACUERDO

Si hay acuerdo con el Reino Unido en el último momento, el sistema ePIC seguirá funcionando sin cambios hasta el final de la prórroga o periodo de transición establecido en el acuerdo UE-Reino Unido.

# PORTAL DE INFORMACIÓN REACH-CLP

1. Proporciona información a fabricantes, importadores, usuarios intermedios de sustancias químicas sobre las responsabilidades y obligaciones de REACH y CLP
2. Divulga las herramientas de ayuda
3. Forma parte de la red HelpNet: armonización y coordinación con el resto de helpdesks nacionales.



Calidad y evaluación ambiental

Portal de Información REACH-CLP

Ir a Productos químicos

REACH  
CLP  
Novedades  
Eventos

Ir a Productos químicos

Portal información REACH-CLP

REACH & CLP

REACH

Información sobre el Reglamento (CE) nº 1907/2006 sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas.

CLP

Información sobre el Reglamento (CE) nº 1272/2008 relativo a la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas.

Novedades

Acceso a las últimas notas en relación con los Reglamentos REACH y CLP.

Eventos

Anuncio de actividades, jornadas, webinars, etc. relacionadas con REACH y CLP.

Consultas Técnicas

Formulación de consultas al Portal de Información REACH-CLP sobre las responsabilidades y obligaciones derivadas de los Reglamentos REACH y CLP.

Información de interés...  
ECHA  
MECHA-term  
Poison Centres  
REACH 2018  
Portal de Información  
REACH 2018  
USEMERS

# ENLACES DE INTERÉS

## Brexit - European Chemicals Agency (ECHA)

Sitio web para el Brexit

<https://echa.europa.eu/es/uk-withdrawal-from-the-eu>

Preguntas y respuestas para la industria

<https://echa.europa.eu/advice-to-companies-q-as/general>

Guía práctica para cambios de entidad jurídica, *“How to report changes in identity under REACH and CLP”*

[https://echa.europa.eu/documents/10162/13643/pg\\_legal\\_entity\\_change\\_en.pdf](https://echa.europa.eu/documents/10162/13643/pg_legal_entity_change_en.pdf)



# ENLACES DE INTERÉS

## Brexit

Unión europea (DG Grow):

[https://ec.europa.eu/growth/content/brexit-%E2%80%93-guidance-stakeholders-impact-field-industrial-products\\_en](https://ec.europa.eu/growth/content/brexit-%E2%80%93-guidance-stakeholders-impact-field-industrial-products_en)

España (Moncloa):

[http://www.lamoncloa.gob.es/brexit/preparacion2/Paginas/271218\\_Pquimicos.aspx](http://www.lamoncloa.gob.es/brexit/preparacion2/Paginas/271218_Pquimicos.aspx)

UK (Health and Safety Executive, HSE):

<http://www.hse.gov.uk/>

## Reglamento CLP

Miteco (Portal de Información REACH-CLP):

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/productos-quimicos/portal-reach-clp/>

Buzón de consultas: [info@reach-pir.es](mailto:info@reach-pir.es)

## Reglamento PIC

Miteco (Reglamento PIC)

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/productos-quimicos/exportacion-importacion-productos-quimicos-peligrosos/default.aspx>

Buzón de consultas: [Buzon-ExporImporPQP@mapama.es](mailto:Buzon-ExporImporPQP@mapama.es)



# GRACIAS POR SU ATENCIÓN

